



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Tres de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Prueba Extraprocesal – Exhibición de Documentos
SOLICITANTE	LURA CAMILA CONTRERAS C.C. 1.022.422.656
CONVOCADO	LIVIN INMOBILIARIA S.A.S. Nit. 900.653.562-8
Radicado	05001 31 03 015 2023-00258-00
Asunto	Admite prueba anticipada

Cumplidos en término los requisitos exigidos por el despacho y, teniendo en cuenta que el apoderado judicial del solicitante, presenta petición de prueba anticipada de interrogatorio de parte, para la constitución de prueba, de conformidad con los artículos, 165, 183 y 186 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la prueba anticipada de interrogatorio de parte solicitada por LURA CAMILA CONTRERAS C.C. 1.022.422.656, para que las personas jurídicas LIVIN INMOBILIARIA S.A.S. Nit. 900.653.562-8 a través de su representante legal absuelva el interrogatorio que en audiencia se practicará

SEGUNDO: Se señala como fecha para la diligencia el 27 de septiembre de 2023 a las 9:30 am, para llevar a cabo el interrogatorio.

TERCERO. Se ordena citar la convocada LIVIN INMOBILIARIA S.A.S. Nit. 900.653.562-8 para que su representante legal comparezca a audiencia programada, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y ss del C.G.P., y lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022, indicándole la fecha y hora para la diligencia.

CUARTO. Se reconoce personería al Dr. SANTIAGO ARROYAVE BOTERO T.P 344.322 del C.S.J para que represente los intereses de la parte actora de conformidad con el endoso otorgado.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

s.Q.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02b179793263953720fa4b5f0290d720fdc314194a62a758fcb67a3428fee340**

Documento generado en 03/08/2023 11:49:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>